

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7148 Decreto n.º 167/2020, de 3 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia, para el desarrollo de actividades de la "Cátedra de la Hacienda Territorial y del Observatorio de la Hacienda Territorial".

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 9 de noviembre de 2020, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Universidad de Murcia con la finalidad de la

realización, a través de la Cátedra de la Hacienda Territorial y del Observatorio de la Hacienda Territorial, de un análisis de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica y sus efectos en la Región de Murcia en el ámbito institucional y empresarial.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en la línea "06 Mejorar la competitividad de las Pymes / b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes" del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA para 2020 aprobado mediante Orden de 22 de mayo de 2020, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejera de Empresa, Industria y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2020.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA y la UNIVERSIDAD DE MURCIA en el desarrollo de actividades de la Cátedra de la Hacienda Territorial y del Observatorio de la Hacienda Territorial, durante el ejercicio 2020/2021, en relación a la situación creada por la pandemia COVID-19 y su impacto en la situación socioeconómica de la Región, con la finalidad de la realización, a través de la Cátedra de la Hacienda Territorial y del Observatorio de la Hacienda Territorial, de un análisis de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica y sus efectos en la Región de Murcia en el ámbito institucional y empresarial. Estas actividades consisten en:

- Realización de investigaciones sobre investigación, desarrollo e innovación tecnológica que contribuyan al crecimiento económico de la Región de Murcia.
- Actividades de transferencia de los resultados obtenidos, mediante publicaciones, difusión, y
- Actividades formativas relacionadas con la I+D+i y sus efectos en la Región de Murcia.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, para promover, difundir y apoyar en el sector empresarial el desarrollo de la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología y la implantación de sistemas de calidad y seguridad en las empresas, con objeto de incrementar su competitividad y productividad.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este decreto, queda justificada porque las actividades a subvencionar sólo pueden ser llevadas a cabo por determinadas entidades que respondan al interés público, con capacidad consolidada y experiencia acreditada, para lograr los fines de la colaboración: la universidad pública, institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior y la investigación, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de los del Estado, la Comunidad Autónoma y otros Entes Públicos. Se trata de una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

En particular, la Universidad de Murcia constituye, por historia, número de alumnos, recursos humanos docentes e investigadores, oferta de enseñanzas, campus, servicios y producción científica, el principal centro de formación de talento y de capacidad de investigación de la Región de Murcia. De carácter generalista, sus enseñanzas inciden en las ciencias experimentales, biosanitarias y en las ciencias sociales y humanidades, contando además con importantes servicios de apoyo a la investigación y a la transferencia de tecnología. La Universidad de Murcia tiene una especialización en Economía y Empresa que la hacen especialmente idónea para los fines de la colaboración propuesta. Dentro de la Universidad de Murcia, la Cátedra de la Hacienda Territorial y del Observatorio de la Hacienda Territorial, única en el ámbito universitario regional, es un equipo de profesionales y docentes dedicado íntegramente a la investigación, formación, observación y divulgación en el campo de la Hacienda Territorial en el que participan tanto profesores como profesionales del sector.

Artículo 4.- Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención será la Universidad de Murcia (UMU), institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos se contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 30.000 euros.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con dicha entidad.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las

obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquél de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: A la firma de este convenio se efectuará por parte del INFO el pago anticipado a la Universidad de Murcia, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, que por el fin público que concurre en el presente convenio, la naturaleza del beneficiario y las actividades a realizar, no se considera necesario la aportación de garantías y, permite la anticipación del gasto como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Cooperación Público-Privada del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 60% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde el día siguiente a la firma del convenio hasta 31 de diciembre de 2021 y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la revocación de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así



como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 3 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.